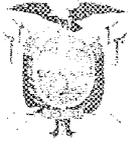


0000001

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2016-17-01-21 P00987

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA GREEN ENERGY TECHNOLOGIES GETCA C.A.

OTORGAN:

JUAN SEBASTIÁN LOAIZA BERRÚ Y
ESTEBAN EDUARDO ANDRADE ANDRADE

CUANTIA: 5.000,00 USD

Di 3 Copias - J.C

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Juan Sebastián Loaiza Berrú y Esteban Eduardo Andrade Andrade, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos; y me dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

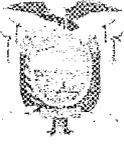
Teléfono: 2460702 -- 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Juan Sebastián Loaiza Berrú y Esteban Eduardo Andrade Andrade, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran juramentadamente que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una **SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley ecuatoriana, específicamente a la Ley de Compañías, al Código de Comercio y a las demás normas legales aplicables. Los comparecientes declaran bajo juramento que están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura pública. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE GREEN ENERGY TECHNOLOGIES GETCA C.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de la Sociedad es **GREEN ENERGY TECHNOLOGIES GETCA C.A.** **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** La Compañía tiene como objeto social la tenencia de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

acciones, participaciones o derechos de sociedades. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, acordes con y que propendan al cumplimiento de su objeto. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Tal plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la Compañía antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- Del Capital Autorizado y Suscrito:** El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00). El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00) dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. Cada acción dará derecho a un voto. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. **Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

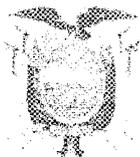
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-nio.com



General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de estos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento del Capital Social, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. g) Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente y Gerente General. h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los

Abg. María Laura Delgado Viterio



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

informes, que le presenten el Gerente General y los Comisarios, así como los auditores externos acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **c)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas. **Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario, el Gerente General o la persona que la Junta General designe. **Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460666

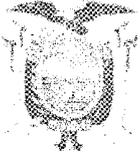
Email: info@notaria21-uo.com



menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímile (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que

Abg. María Laura Delgado Viteri

0277004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPÍTULO CUARTO.-**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2469663

Email: info@notaria21-mo.com



**DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Séptimo.- Administración y**

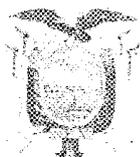
Representación: La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Gerente General y el Presidente.

SECCIÓN PRIMERA.- DEL DIRECTORIO.- Artículo

Décimo Octavo.- Composición: El Directorio estará compuesto por tres vocales principales, todos designados por la Junta General de Accionistas. Cuando la Junta General a su criterio, considere la elección de vocales alternos, éstos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los principales. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas. Serán miembros del Directorio el Presidente y el Gerente General de la compañía; el Presidente actuará como Presidente del Directorio con voz y voto y el Gerente General actuará como Secretario, con voz pero sin voto. **Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente, y en su ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe. **Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá una vez por año, y ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine o sea convocado.- El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una anticipación de cuatro (4) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) o

Abg. María Laura Delgado Viteri

000005



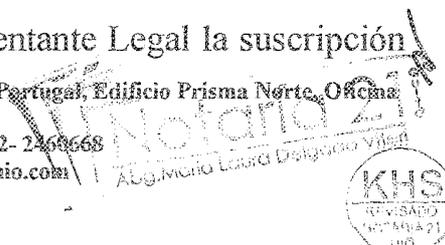
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

telefónicamente. **Artículo Vigésimo Primero.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus vocales principales o de sus respectivos alternos (siempre que la Junta considere la necesidad de designar vocales alternos). **Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos dos votos favorables. **Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones. b) Establecer la política general de la Compañía. c) Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. d) Aprobar los reglamentos administrativos internos de la Compañía. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. f) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Directorio. g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas. h) Autorizar al Representante Legal la enajenación de acciones, participaciones o derechos de las sociedades en las cuales tenga participación según su objeto social. i) Autorizar al Representante Legal la suscripción

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 -- 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



de actos y contratos que sobrepasen la cuantía que sea fijada por el propio Directorio. j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k) Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- Artículo

Vigésimo Quinto.- Atribuciones: El Presidente será elegido por el

Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y

atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Supervisar la gestión del

Gerente General y más funcionarios de la compañía; c) Convocar y

presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d)

Convocar y presidir las reuniones del Directorio; e) Vigilar el

cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las resoluciones

de Junta General y del Directorio; f) Sustituir al Gerente General

en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; g)

Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de

acciones y demás documentos societarios; y, h) Cumplir con los

demás deberes y atribuciones que le corresponden según la Ley, los

presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del

Directorio y los Reglamentos de la Compañía. **SECCIÓN**

TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo

Séptimo.- El Gerente General será nombrado por el Directorio y

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de

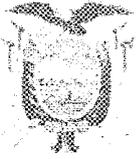
la compañía; b) Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones

de la compañía; abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros,

girar y/o aceptar letras de cambio y otros documentos negociables,

Abg. María Laura Delgado Viteri

0030106



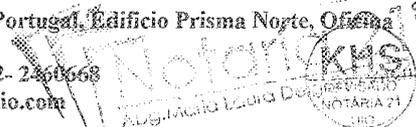
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cheques u órdenes de pago por cuenta de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en estos estatutos; e) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la empresa; suscribir contratos de compra-venta, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en estos estatutos; d) Celebrar contratos de trabajo con empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales; e) Celebrar contratos que impliquen toda y cualquier clase administración y/o compra y/o enajenación de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f) Convocar las reuniones de la Junta General de Accionistas; g) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el Informe Anual de Actividades de la compañía, conjuntamente con los estados financieros y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Otorgar poderes generales y especiales dentro del ámbito de sus competencias; i) Otorgar fianzas o garantías, con las limitaciones de estos estatutos; j) Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía para someterlo a la aprobación del Directorio; k) Supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de los Títulos Acciones; l) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y demás documentos societarios; m) Ejercer

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

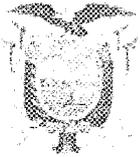
Email: info@notaria21-uo.com



las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos; y, n) Actuar como Secretario del Directorio, con voz pero sin voto. **Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y del Directorio. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCIÓN CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo Vigésimo Noveno.- Períodos:** Los Directores, el Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de tres años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.- El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. **Artículo Trigésimo.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Primero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio

Abg. María Laura Delgado Viteri

0030107



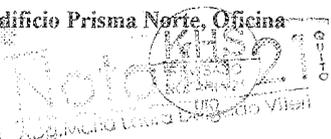
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Segundo.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. **Artículo Trigésimo Tercero.- Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Trigésimo Quinto.- DISPOSICIÓN FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, la compañía y los accionistas se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía que asciende a CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000,00) se suscribe de la siguiente manera: a) El señor Juan Sebastián Loaiza Berrú suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América; y declara bajo juramento que depositará el cien por ciento del capital correspondiente en la cuenta bancaria de la Compañía una vez que la misma cuente con personalidad jurídica. b) El señor Esteban Eduardo Andrade Andrade, suscribe dos mil quinientas acciones

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

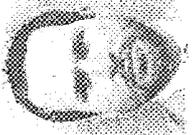


ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América; y declara bajo juramento que depositará el cien por ciento del capital correspondiente en la cuenta bancaria de la Compañía una vez que la misma cuente con personalidad jurídica. En consecuencia, el capital social suscrito y pagado de la compañía se encuentra conformado de la siguiente manera: -----

	Capital Suscrito En Dólares	Capital Pagado En Dólares	Porcentaje %	Acciones
Juan Sebastián Loaiza Berrú	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	50%	2.500
Esteban Eduardo Andrade Andrade	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	50%	2.500
Total	\$5.000,00	\$5.000,00	100%	5.000

En consecuencia, el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 5.000,00) y no se registran valores por pagar.- Se deja expresa constancia que la inversión de los accionistas constituye inversión nacional.- Los Comparecientes declaran además que los fondos que se aportan tienen origen lícito.- **CLÁUSULA QUINTA-NOMBRAMIENTOS.-** Los Comparecientes resuelven que con ocasión de la constitución de la Compañía, una vez que se legalice la misma, se otorgarán los siguientes nombramientos: a) En calidad de vocales del Directorio: la señora Mónica Aurelia Barahona Espinel; la señorita Elsa María Carrillo Andrade y el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú; b) en calidad de Gerente General el señor Esteban Eduardo Andrade Andrade; y, c) en calidad de Presidente el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú.- **CLÁUSULA SEXTA.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN
 N. 171052789-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAZA BERRU
 JUAN SEBASTIAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
 BERNALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
**MARIA DANIELA
 SAA RODRIGUEZ**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

026
 026 - 0236
 NÚMERO DE CERTIFICADO
LOAZA BERRU JUAN SEBASTIAN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 INÁQUITO
 PARROQUIA 2
 ZONA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

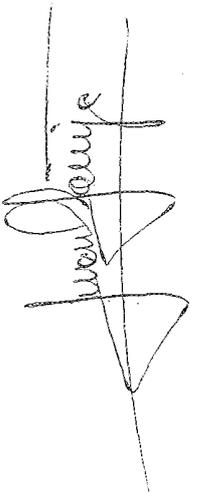
INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXX
LOAZA BERRU LORGIA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-08-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-09-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

DIRECTOR GENERAL

V4364V2444





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, 29 MAR 2016

MARIA DANIELA SAA RODRIGUEZ Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Registro Civil y Notarial
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO

170418345-6

CITADANIA
 ANDRADE ANDRADE
 ESTEBAN EDUARDO

PICHINCHA
 QUITO
 CORONEL SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-09-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 CONYUGADA: MONICA AURELIA
 BARRAHONA ESPINEL

BACHILLERATO
 COMERCIANTE

AVELAR DE VILLACORCA
 ANDRADE EDUARDO

AVELAR DE VILLACORCA
 ANDRADE LILY

QUITO
 2013-05-29

QUITO
 2023-08-20

021418345-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO

002

002 - 0258 1704183458

NUMERO DE IDENTIFICACION: 00258
 FECHA: 1704183458
 ANDRADE ANDRADE ESTEBAN EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	QUIBAYA	0
QUITO		0
CANTON	PARRÓQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, -29 MAR 2016

Abg. Maria Laura Delgado Yifer
 NOTARIA

Notaría 21

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1710527894
 Apellidos y nombres: LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 Fecha de nacimiento: 30/10/1980
 Fecha de expedición: 04/09/2013
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ABOGADO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: SAA RODRIGUEZ MARIA DANIELA
 Fecha de matrimonio: 17/03/2012
 Apellidos y nombres de la madre: LOAIZA BERRU LORGIA ISABEL
 Apellidos y nombres del padre: *****

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 026-0236

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

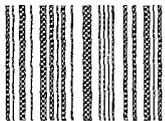
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1000767770
 Número Único de Verificación (NUV): 476962
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



476962

Fecha Emisión: 29/03/2016 16:35:50

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 29/03/2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO YRRA FUERTES
 Date: 2016.03.29 16:35:51
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1704183456
 Apellidos y nombres: ANDRADE ANDRADE ESTEBAN EDUARDO
 Condición de cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 02/09/1956
 Fecha de expedición: 22/09/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: COMERCIANTE
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: BARAHONA ESPINEL MONICA AURELIA
 Fecha de matrimonio: 11/01/1979
 Apellidos y nombres de la madre: ANDRADE LILY
 Apellidos y nombres del padre: ANDRADE EDMUNDO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 002-0258

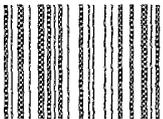
- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1000767770
 Número Único de Verificación (NUV): 476976
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
 PICHINCHA/QUITO

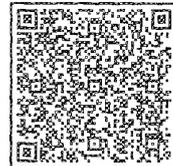
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



476976

Fecha Emisión: 29/03/2016 16:37:58

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ~~numerosas~~ fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, 29 MAR 2016

Abg. María Laura Delgado Yiter
NOTARIA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally Signed by: OSGALDO ROSA FERTES
 Date: 2016.03.29 16:35:59
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721712
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716116247 CARRILLO ANDRADE ELSA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GREEN ENERGY TECHNOLOGIES GETCA C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. J. O.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

El documento que antecede enfoja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a,

29 MAR 2016

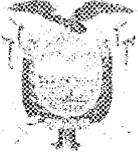
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

23/03/2016 5:01 PM

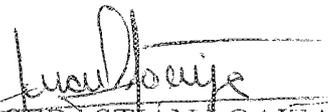
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

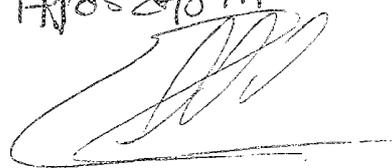


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

FACULTADES PARA LA CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes facultan a los abogados Juan Sebastián Loaiza y Elsa María Carrillo Andrade para que realicen de manera individual o conjunta todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su registro en las demás entidades correspondientes, la obtención de la patente municipal (Municipio), el número Patronal (IESS), el Registro Único de Contribuyentes –RUC- (SRI) y cuanto trámite fuere necesario para el funcionamiento de la Compañía.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente acto es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00). Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firmado) Elsa María Carrillo Andrade, matrícula número diecisiete guión dos mil trece guión mil ciento cincuenta del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


JUAN SEBASTIÁN LOAIZA BERRÚ

C.C. 1705278911


ESTEBAN EDUARDO ANDRADE ANDRADE

C.C. 1704183456

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,


Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

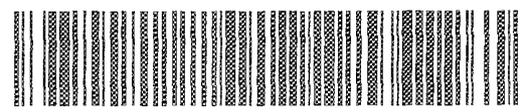
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com





000011



Factura: 002-003-000016980

20161701021P00987

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701021P00987					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MARZO DEL 2016, (17:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710527894	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ANDRADE ANDRADE ESTEBAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704183456	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CIA. GREEN ENERGY TECHNOLOGIES GETCA C.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

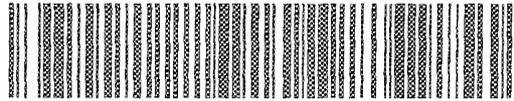


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-003-000016981



20161701021000388

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000388

NOTARIO OTORGANTE:	AB MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE MARZO DEL 2016, (17:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CIA.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710527894
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN S. LOAIZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	GETCA C.A.
----------------	------------



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000012

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GREEN ENERGY TECHNOLOGIES GETCA C.A.**, otorgado por **JUAN SEBASTIAN LOAIZA BERRU Y ESTEBAN EDUARDO ANDRADE ANDRADE**, sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de marzo del dos mil dieciséis.-

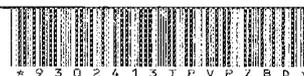
 **Notaría 21!**
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA



 **Notaría 21!**
Abg. María Laura Delgado Viteri

MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

TRÁMITE NÚMERO: 21062



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14459
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1517
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

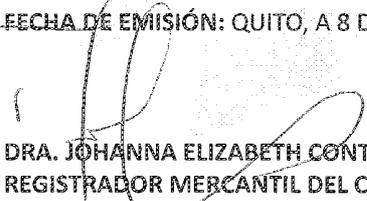
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /29/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GREEN ENERGY TECHNOLOGIES GETCA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT.; ELEGIDOS POR JUNTA: P Y GG, ELEGIDOS POR DIRECTORIO; 3 AÑOS; RL: P Y GG, INDIVIDUALMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



000014



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GREEN ENERGIES TECHNOLOGIES GETCA C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BLAS	-	-	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 12 DE OCTUBRE	N24562	LUIS CORDERO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	TORRE II	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	EDF. WORLD TRADE CENTER	8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	23566490		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jsloaiza@almeidaguzman.com		
CELULAR:	FAX:		
984524956			

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL SWISS HOTEL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ESTEBAN EDUARDO ANDRADE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704183456

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Patricio Ichoo
SECRETARIO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO 28 ABR 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca CA-01.2.1.4-F1
C.A. QUITO

000015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA 708 DEL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER

Conste en el presente documento que se celebra en tres ejemplares de igual tenor y valor, el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- En el Distrito Metropolitano de Quito, el día 15 de Enero del 2016 comparecen por sus propios y personales derechos, a la suscripción del presente contrato, por una parte: la Economista Mariana Naranjo Bonilla con CI No. 060160216-2, en calidad de ARRENDADORA, y por otra parte el Sr. Esteban Eduardo Andrade Andrade con C.I. No. 1705183456 en calidad de ARRENDATARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces para obligarse y convienen en suscribir el contrato libre y voluntariamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: OBJETO Y USO.- La Economista Mariana Naranjo Bonilla en la actualidad es la propietaria del inmueble objeto del presente contrato. En tal virtud, la Arrendadora otorga en Arrendamiento la oficina No. 708 de 63 m², AMOBLADA y equipada; con los estacionamientos No. 185 y 186 ubicados en el subsuelo No. 5 de la Torre B del Edificio World Trade Center Quito; edificio ubicado en la Avenida 12 de Octubre N 24-528 y calle Cordero, la oficina se encuentra en perfecto estado de mantenimiento: en óptimas condiciones, el baño y sus accesorios en buenas condiciones; equipada con dos líneas telefónicas activas con los N°: 2 231 566, y 2 231 567 conectadas a la central telefónica y el mobiliario completo (según inventario adjunto).

TERCERA: ESTADO DEL INMUEBLE.- Se deja expresa constancia, de que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra en perfecto estado de habitabilidad, funcionamiento y conservación, así como los muebles y equipos que se encuentran en la oficina.

CUARTA: CONSERVACIÓN.- El arrendatario certifica recibir a entera satisfacción el inmueble que está en perfecto estado de habitabilidad, conservación y funcionamiento, obligándose a mantenerlo y entregarlo en el mismo estado que recibe y a pagar todas las reparaciones o reponer con piezas del mismo valor y calidad todo cuanto sufriende daños por mal uso, negligencia de cualquiera de las instalaciones con que cuenta el inmueble dado en arrendamiento, salvo el deterioro normal por el uso y el paso del tiempo.

QUINTA: PROHIBICIONES.- Queda expresamente señalado al Arrendatario la prohibición legal de subarrendar, transferir o ceder, sin la autorización previa por parte de la Arrendadora, en especial no podrá emplear o utilizar estas instalaciones con objetivos de carácter ilícito declarados en la leyes y reglamentos ecuatorianos a ningún título total o parcialmente el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento, así como introducir cambios que comprometan la estructura del inmueble, los cambios que el arrendatario desee realizar, deben contar con la Autorización escrita de la Arrendadora y de ser Autorizados, las mejoras no removibles, cualquiera sea su naturaleza, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin que deba pagar ninguna cantidad por esto. Salvo, mejoras acordadas con la propietaria, en cuyo caso, dichos gastos se cubrirán previo acuerdo de las partes.

El Arrendatario no podrá mantener en la oficina material que ponga en peligro el inmueble y el uso al que se destine la oficina, será sólo el indicado al momento de la suscripción del presente contrato: esto es, para desarrollar actividades de servicios profesionales.

SEXTA: PLAZO DE ARRENDAMIENTO.- Se fija en 2 años, el mismo que empezará día 15 de Enero del 2016 y vencerá el 15 de Enero del 2018. Las partes contratantes deberán notificarse por escrito con treinta días de anticipación la voluntad de renovar o no el presente contrato, el canon de arriendo será reajustado anualmente por mutuo acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: INDEMNIZACIÓN.- Si por cualquier motivo no imputable a la Arrendadora, el Arrendatario tuviese que desocupar el inmueble antes del tiempo establecido en el contrato, deberá indemnizar a la Arrendadora con el valor equivalente a dos meses de arriendo, y deberá entregar el inmueble, sus instalaciones, en el mismo estado en el que recibió y pagar todas las planillas de servicios públicos, tales como teléfonos, luz eléctrica, alícuota de administración del edificio, hasta la fecha que le corresponda, cabe señalar que en el caso de que el ARRENDATARIO, deba desocupar el inmueble antes del plazo previsto por la existencia de vicios ocultos, o fallas estructurales de la oficina, no deberá pagar la indemnización prevista en esta cláusula; en cuanto al estado del inmueble, éste será en el mismo estado en el que se recibió, salvo el desgaste por el uso normal y el transcurso del tiempo (o con las mejoras acordadas).

OCTAVA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arriendo mensual que se fija por el inmueble es de USD \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, denotándose que el valor de la Alícuota de Administración del Edificio W.T.C, lo pagarán directamente a la Administración del edificio. Los valores correspondientes al arriendo, se pagarán durante los días 15 y 20 de cada mes, a partir de la fecha que rige este contrato de arrendamiento. La Arrendadora emitirá la factura correspondiente, y en este caso las partes están en la obligación de cumplir con todas las obligaciones tributarias pertinentes.

El pago mensual se realizará mediante transferencia bancaria (o depósito) a la cuenta corriente No. 0264327-8 del Banco Pichincha, a nombre de Mariana Naranjo Bonilla, dentro del día 15 y 20 días de cada mes.

Cabe aclarar que el ARRENDATARIO acepta en forma espontánea y voluntaria su deseo de pagar el canon indicado, renunciando por lo tanto, a cualquier fijación de precio por parte de la oficina competente del I. Municipio de Quito, o cualquier otro Organismo del Estado, o Ley sobre denominación monetaria, u otra que altere, modifique, cambie o interprete el presente contrato, expedida o por expedirse, así como a la acción que eventualmente le asista para pedir la disminución del canon de arrendamiento vigente, y tuviese que pagar hasta la terminación del presente contrato, de acuerdo al Art. 11 del código Civil, como a la acción restitutiva y a lo dispuesto por los Art. N° 17 y N° 18 de la Ley de Inquilinato vigente.

En el caso de incurrir en mora por el tiempo de dos meses consecutivos (tanto la renta como en las alícuotas a la administración), la Arrendadora podrá dar por terminado el presente contrato, sin que deba indemnizar al Arrendatario. En cuyo caso, el Arrendatario deberá pagar todos los valores correspondientes a los servicios de Administración del Edificio, teléfonos y luz eléctrica, y la multa por terminación anticipada del Contrato.

NOVENA: DEPÓSITO DE GARANTÍA.- Las partes intervienen de mutuo acuerdo determinar un valor USD \$ 1.500.00 (MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) equivalente a dos meses de arriendo, como deposito de garantía, mismo que se constituye para precautelar los eventuales daños que el Arrendatario pudiera causar durante el arrendamiento del inmueble, y será reembolsado al Arrendatario en forma total o parcial, dependiendo del estado en que dicho inmueble y sus instalaciones, se entreguen a la Arrendadora, y una vez que todas las planillas de servicios de teléfonos, luz, y alícuota de administración del edificio se encuentren debidamente canceladas.

De igual forma la Arrendadora entrega las planillas de pago al día de todos los servicios: incluyendo el pago de condominio hasta el día 31 de Diciembre del 2016, pago de las dos líneas telefónicas hasta el 31 de diciembre de 2016 y de luz eléctrica; no estando pendiente ningún pago por parte de la Arrendadora. Una vez que se termine la vigencia del presente contrato, se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente acta de Entrega-Recepción, en la que se detalle el estado general del inmueble, y de los muebles; y la conformidad de las partes, así como se mencione la devolución de la garantía o el saldo de esta.

El depósito de garantía en ningún caso será imputable a cánones de arrendamiento, ni se pagará ningún tipo de tasa de interés financiero por este valor.

DÉCIMA: PAGOS POR PLANILLAS DE SERVICIO PÚBLICOS E IMPUESTOS.-

El Arrendatario deberá cancelar mensualmente los impuestos de ley, las planillas de luz, teléfonos, y alícuota de administración.

A la entrega de la oficina el arrendatario deberá dejar cancelado el valor del condominio por todo el mes de enero, igualmente los valores de teléfonos y luz eléctrica; conforme recibe la oficina –servicios pagados-.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato terminará válidamente por las siguientes razones:

- a) Por haber decurrido íntegramente el plazo convenido;
- b) Por mutuo consentimiento antes del vencimiento del presente contrato;
- c) Por falta de pago del canon de arrendamiento o en la alícuota de la Administración por un tiempo determinado (2 meses consecutivos);
- d) Por destinar el inmueble arrendado a actividades diferentes del objeto del contrato, así como también por realizar actos ilícitos o que atenten a la buena convivencia del lugar; y,
- f) Cuando se verifique que en el lugar han existido peleas, escándalos o cualquier alteración del orden público.

Adicionalmente el ARRENDATARIO acepta que el presente contrato podrá darse por terminado por venta del inmueble o por remodelación o construcción dentro del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO

El ARRENDADOR acepta que está obligada a respetar los derechos del ARRENDATARIO, garantizando para ello, el uso tranquilo del inmueble, sin llevar a cabo obras que

obstaculicen total o parcialmente la ocupación del mismo, respetando así los derechos que por ley le está reconocida al ARRENDATARIO.

Por su parte el arrendatario se obliga a respetar las normas de funcionamiento y el reglamento de propiedad horizontal del Edificio World Trade Center, dentro de cuyo marco deberá hacer uso de la inmueble materia del presente Contrato.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

Toda modificación, ampliación, prórroga o renovación de este contrato, deberá constar necesariamente por escrito y deberá ser suscrita por las mismas personas que comparecen a la celebración de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO Y JURISDICCIÓN.- En caso de controversia en la aplicación del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio, y de manera libre y voluntaria aceptan someterse a un trámite mediatorio ante el centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y en el evento de que no se llegare a un acuerdo satisfactorio por este medio, aceptan someterse a un Laudo arbitral emitido por un tribunal del mismo centro, conformado por un solo arbitro, elegido por sorteo, quien fallará la equidad.

Para constancia de las declaraciones del presente documento, la Arrendadora y el ARRENDATARIO, suscriben el presente contrato en unidad de acto en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Quito, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Sr. Esteban Eduardo Andrade A.
C.I. No. 1705183456
Arrendatario



Eco. Mariana Naranjo Bonilla
C.I. No. 0601602162
Propietaria Ofi. 708

Adj. Copia de cédulas de identidad de los suscribientes
Anexo con detalle del inventario del mobiliario de la oficina



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
 Las Casas C/ 24 / Av. 19 de Agosto
 R.U.C.: 1700538101
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 528

Factura No. 001-006-001676625
 Autorización SRI: 1116 20
 Fecha Autorización: 2016-03-15
 Valida Hasta: 2016-12-15

No. de Contr.: 9987316-25
 Valor a pagar: 24.29

PERIODO DE EMISIÓN: 2016-03-16

PERIODO DE EMISIÓN: 2016-04-04

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 9987316-25 CONSUMIDOR FINAL(EDF WORLD TRADE CENTER II)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400998733 Cédula / R.U.C.: 000000000 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: AV 12 DE OCTUBRE, N24562 S2 OF8 N24H LUIS CORDERO WORLD T CENTER II SUBS.1 OFIC.8
 Plan/Ceoc/Adjto: 25 30-16-004-1470 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (fija Tension) 2016-03-16 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 183283-LAN-AB Desde: 2016-02-15 Hasta: 2016-03-14 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Coste Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fr: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Consumos	375.00	375.00	0.00	16.1 kWh	16.08

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
 VALOR CONSUMO: 13.84
 COMERCIALIZACIÓN: 1.41
 IVA (2%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.45
 SUPLENTE PUBL: 1.00
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.00
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
 SUBTOTAL OTROS: 0.09
TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 15.54

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
 VALORES PENDIENTES (2): 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
 CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
 RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3): 0.00

SUBSIDIO DE GOBIERNO
 TOTAL: 12.30

SUBSIDIO

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	15.54
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SF(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	15.54

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1700538101
 Suministro: 9987316-25 Cédula / R.U.C.: 000000000
 Nombre: CONSUMIDOR FINAL(EDF WORLD TRADE CENTER II)
 Dirección servicio: AV 12 DE OCTUBRE, N24562 S2 OF8 N24H LUIS CORDERO WORLD
 Fecha de Emisión: 2016-03-16
CONCEPTO VALOR
 IMPUESTO BOMBEROS 5.89
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 5.89

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL
 Beneficiario: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUAS RUC: 17045631901
 Suministro: 9987316-25 Cédula / R.U.C.: 000000000
 Nombre: CONSUMIDOR FINAL(EDF WORLD TRADE CENTER II)
 Dirección servicio: AV 12 DE OCTUBRE, N24562 S2 OF8 N24H LUIS CORDERO WORLD
 Fecha de Emisión: 2016-03-16
CONCEPTO VALOR
 TASA RECOLECCIÓN BAS 1.78
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 1.78

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS OTROS RUBROS TERCEROS
 Suministro: 9987316-25 Cédula / R.U.C.: 000000000
 Nombre: CONSUMIDOR FINAL(EDF WORLD TRADE CENTER II)
 Dirección servicio: AV 12 DE OCTUBRE, N24562 S2 OF8 N24H LUIS CORDERO WORLD
 Fecha de Emisión: 2016-03-16
CONCEPTO RUC VALOR
 CAMPANA LIBRO 1752186410001 1.00
TOTAL OTROS RUBROS TERCEROS (6): 1.00

7088

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	15.54
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	8.75
TOTAL A PAGAR (USD)	24.29